
Decreto 108/2002, de 30-07-2002, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al Convento de San Pedro de las Justinianas, localizado en Cuenca.

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente al "Convento de San Pedro de las Justinianas", localizado en Cuenca, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que se entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 2002,

Dispongo

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el "Convento de San Pedro de las Justinianas", localizado en Cuenca, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal

Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 30 de julio de 2002
El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Anexo

Descripción

A mediados del siglo XVIII, el canónigo Lujando decidió llamar a Alejandro González Velázquez y a Blas de Rentería para que hicieran las trazas y redactaran las condiciones de las obras de la iglesia; aunque quien realmente la diseñó fue Alejandro González Velázquez.

La ejecución de la obra corrió a cargo del arquitecto José Martín, en colaboración con el maestro de cantería y albañilería Francisco Biñuales.

La iglesia, llamada de las Petras, tiene un exterior cúbico y austero; sus dos fachadas se pintaron en el siglo XVIII.

A finales del siglo XIX, se acometen restauraciones en el edificio; en la fachada principal, se somete a un tratamiento semejante al de un edificio civil, con ordenación vertical a base de ventanas, en la que únicamente destaca por su disposición, que no por su tratamiento, la portada. La puerta es adintelada, y está enmarcada por unas pilastras que sostienen un amplio entablamento, sobre el que se dispone un óculo ovalado; éste se adorna con una guirnalda en la que figura la insignia del papa -la mitra y las llaves-, emblema de la orden de San Lorenzo Justiniano.

El convento tiene una planta elíptica, de tradición barroca, con eje longitudinal, en uno de cuyos extremos se abre el coro; mientras en el otro se sitúa un presbiterio profundo y cuadrado.

El tratamiento del muro, con arcuaciones entre pilastras corintias, que soportan la cornisa, es de gran refinamiento, y heredado en parte del siglo XVII. Las tribunas se cierran con unas hermas.

La ornamentación, tan refinada, se vio completada en su día por la pintura que había en el centro de la rebajada bóveda, dentro de un marco elíptico.

El retablo mayor se componía de un bajorrelieve con la Virgen del Pilar, emplazado entre cuatro columnas de orden corintio.

En los seis nichos de la nave, se dispusieron altares pequeños: dos de ellos estaban presididos por los bajorrelieves de la Santísima Trinidad y de Santa Ana, San José y la Virgen María.

Tanto la pintura de la bóveda como los retablos fueron destruidos durante la guerra de 1936.

Objeto de declaración

Inmueble correspondiente al "Convento de San Pedro de las Justinianas", localizado en Cuenca.

Área de protección

Vendría definida por:

Manzana: 44700, parcela 01 completa.

Manzana: 43713, parcelas 01,02,03,04,07,06 y 05 completas.

Manzana: 43710, parcelas 05,06,07,08,09,10,11,12,01,02 y 03 completas.

Manzana: 44720, parcela 12 completa.

Manzana: 44727, parcelas 14,15,16 y 17 completas.

Manzana: 43712, parcela 01 completa.

Manzana: 43697, parcelas 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,12,14,15,16,17,18,19,20,21,22,25,26 y 27 completas.

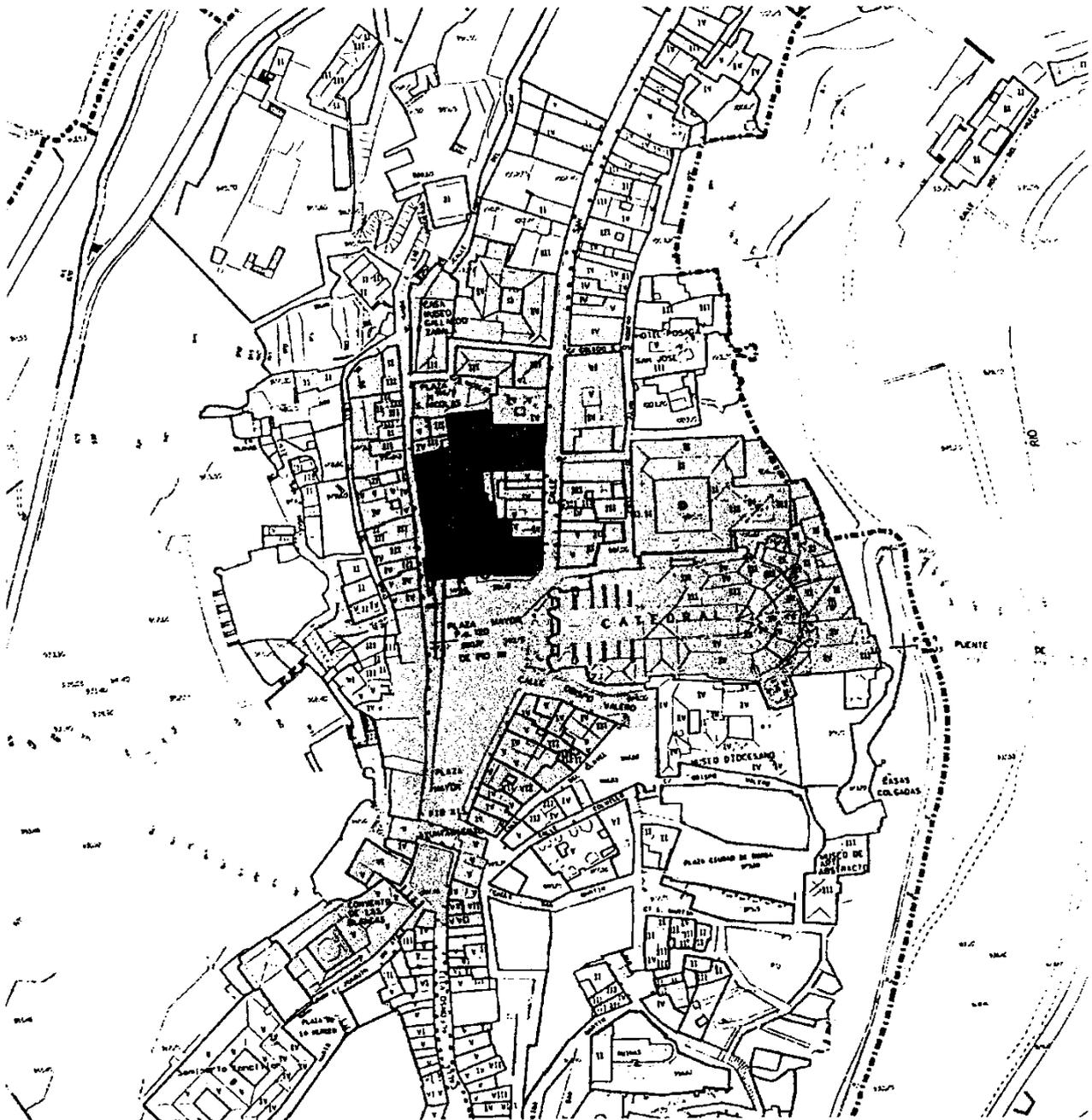
Manzana: 42693, parcela 01 completa.

Manzana: 43700, parcelas 01,02,03,04,05,06,07,08,09 y 10 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



CONSTRUCCION	CONVENTO DE LAS JUSTINIANAS		
AREA DE PROTECCION			
OBJETO DE LA DECLARACION			
SITUACION	CUENCA	ESCALA	1:2000